



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.999

Salta, martes 1 de junio de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 40 Páginas
Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 4,65
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 790,50
Remates administrativos	70	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales	70	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	100	\$ 465,00
Avisos generales	70	170	\$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8250 – Promulgada por Dcto. N° 430 del 31/05/21 – S.G.G. – DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 13.806, DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES. DESTINO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y ADJUDICACIÓN DE LOTES CON SERVICIOS A TRAVÉS DEL I.P.V. PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS. (VER ANEXO)	6
---	---

DECRETOS

N° 431 del 31/5/2021 – M.S.P. – ACLARATORIA DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS U OBRAS.	7
--	---

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 84 del 27/05/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS NROS. 8, 9, 10 Y N° 2 DEL ADICIONAL N° 1. OBRA: RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA.	9
---	---

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 252 del 27/05/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 19/21. OBRA: OPTIMIZACIÓN REDES DISTRIBUIDORAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN TARTAGAL – 1° ETAPA – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	10
---	----

N° 253 del 17/05/2021 – S.O.P. – DISPONE NUEVO LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: REFACCIONES GENERALES EN CENTRO DE SALUD DE TOLOMBÓN – DPTO. CAFAYATE – SALTA.	13
--	----

N° 254 del 27/05/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE, CORDÓN CUNETA INTEGRADO EN CALLE MARMOL – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	14
--	----

N° 255 del 28/05/2021 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: TERMINACIÓN RED DE AGUA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN AMPLIACIÓN FINCA EL SOCORRO – CAFAYATE – SALTA. (VER ANEXO)	16
--	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

SO – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS N° 29/2021	18
---	----

RESOLUCIONES

N° 15 del 31/05/2021 – C.O.E. – RATIFICA RESOLUCIÓN DEL C.O.E. N° 53/2020. MEDIDAS SANITARIAS POR COVID-19.	19
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA – N° 06/21	22
---	----

SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 137/21	23
---	----

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE BBVA BANCO FRANCES SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR WALTER FABIÁN NARVÁEZ.	24
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

ALARCON, CLAUDIA – EXPTE. N° 707.422/20	27
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ELECTRIC VEHICLES SRL	29
SERVICIOS AGROGANADEROS SAS	30

ASAMBLEAS COMERCIALES

HORIZONTES SA.	31
CENESA SA.	32

AVISOS COMERCIALES

AMARELA SA	33
AGROMED SRL	33

SECCIÓN GENERAL

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 20.998 DE FECHA 31/05/2021	36
---------------------------------------	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 31/05/2021	37
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8.250

Expte. N° 91-42.871/2020

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 13.806, departamento General Güemes, con destino a la construcción de viviendas y la adjudicación de lotes con servicios, a través del Instituto Provincial de Vivienda, para familias de escasos recursos.

La fracción mencionada es la que tiene forma, tamaño y ubicación detallada en el croquis que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2°.- Una vez efectivizada la toma de posesión por parte de la Provincia, ordénese a la Dirección General de Inmuebles a efectuar, por sí o por terceros, la mensura, desmembramiento y parcelación del inmueble detallado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Una vez efectivizada las parcelaciones a que se refiere el artículo 2°, el Poder Ejecutivo Provincial determinará los terrenos que se adjudicarán en venta directamente a quienes acrediten fehacientemente estar inscriptos en el Instituto Provincial de Vivienda, excluyendo expresamente de los beneficios de la presente, a todas aquellas personas que se encontraren incurso en contravenciones o infracciones de cualquier especie vinculadas con la ocupación ilegal de inmuebles públicos o privados, con los servicios correspondientes.

Art. 4°.- El Instituto Provincial de Vivienda verificará el cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley 2.616 y sus modificatorias, y los requisitos fijados en la presente, que deben cumplir los adjudicatarios. Los inmuebles se escriturarán a favor de los adjudicatarios, a través de Escribanía de Gobierno, quedando exentas de honorarios, impuestos, tasas y contribuciones.

Art. 5°.- Los adjudicatarios de las parcelas que resulten de la aplicación de la presente Ley, no podrán enajenarlas durante los diez (10) años posteriores a la adjudicación. Las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deben incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad, durante tal período, plazo que se computará desde la fecha de la adjudicación. En la escritura traslativa se dejará especial constancia del acogimiento al Régimen de Vivienda establecido en el Libro Primero, Título III, Capítulo 3 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 6°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Salta, en sesión del día veintinueve del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Jorge I. Jarsun Lamonaca
VICEPRESIDENTE 1°
CÁMARA DE DIPUTADOS
En ejercicio de la Presidencia

Antonio Marocco
Presidente de la Cámara De Senadores
Provincia de Salta

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES - SALTA

SALTA, 31 de Mayo de 2021

DECRETO N° 430
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 91-42871/2020 Preexistente.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8.250, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/06/2021
OP N°: SA100038314

DECRETOS

SALTA, 31 de Mayo de 2021

DECRETO N° 431
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 74-3737/2020

VISTO el Decreto N° 2.124/2004; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso otorgar cobertura prestacional a pasantes y contratados que se desempeñan en el ámbito de la Administración Pública Provincial, a través del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS);

Que en su artículo 1° se dispuso que cada jurisdicción o entidad de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada dependiente del Poder Ejecutivo, que tenga vigentes convenios de pasantías, debía efectuar un aporte especial mensual por cada pasante con destino al IPS para que le brinde cobertura prestacional;

Que a su vez, el artículo 2° preveía que en los contratos de locaciones de servicios u obras (excepto obras públicas), que se encuentren a cargo de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada dependiente del Poder Ejecutivo, se debía efectuar una retención mensual con destino al IPS para brindarles cobertura prestacional a los contratados –y en su caso a su grupo familiar primario–, conforme la escala allí prevista;

Que atento el tiempo transcurrido deviene necesario revisar los montos fijados en aquella oportunidad, los que han quedado desactualizados y establecer, para el caso de los contratos, un porcentaje sobre el pago de la contraprestación mensual o periódica y delimitar lo que se entiende por grupo familiar primario, al cual en todos los casos se deberá extender la cobertura de la Obra Social;

Que corresponde establecer un criterio aplicable a toda la Administración Pública Centralizada y Descentralizada dependiente del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, cualquiera fuera su forma jurídica, como también prever lo que respecta a los Poderes Legislativo y Judicial, el Ministerio Público y la Auditoría General de la Provincia;

Que el Instituto Provincial de Salud de Salta, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos y el Programa Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tornaron la intervención previa que les compete;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 144 de la Constitución Provincial, y 1° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase establecido que a partir de la vigencia del presente en los contratos de locaciones de servicios u obras (excepto obras públicas), que se encuentren a cargo de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada dependiente del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, cualquiera fuera su forma jurídica, se deberá efectuar una retención mensual a cada una de las personas que ejercen la titularidad de dichos contratos, con destino al Instituto Provincial de Salud de Salta, en pago de la cobertura prestacional que el mismo brinde, equivalente al cinco coma cinco por ciento (5,5%) del monto bruto de la contra prestación por mes del contrato.

ARTÍCULO 2°.- La cobertura prevista en el artículo anterior se extenderá a su grupo familiar primario, entendiéndose por tal el integrado por el cónyuge del afiliado titular, los hijos solteros hasta los veintiún (21) años no emancipados; los hijos solteros mayores de veintiún (21) años y hasta los veintiséis (26) años inclusive, que estén a exclusivo cargo del afiliado titular y que cursen estudios regulares reconocidos por la autoridad pertinente; los hijos incapacitados y a cargo del afiliado titular, los hijos del cónyuge del afiliado titular que sean menores de veintiún (21) años cuya delegación de responsabilidad parental, tutela o curatela haya sido acordada por autoridad judicial.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Instituto Provincial de Salud a determinar el importe que deberán integrar mensualmente, por cada pasante, los organismos que tengan vigentes convenios de pasantías y optaren expresamente por la cobertura de salud de dicho Instituto, la que en ningún caso será extensiva al grupo familiar.

El costo resultante no será deducido del monto del convenio de pasantía sino que se realizará con cargo del organismo respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a realizar las reestructuraciones presupuestarias que resultaren necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- Déjense sin efecto los artículos 1° y 2° del Decreto N° 2.124/2004, los puntos 11.2 y 11.3 del artículo 11 del Decreto N° 3.402/2007 y toda otra disposición que se oponga al presente.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrenado por el señor Ministro de Salud Pública, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 01/06/2021
OP N°: SA100038316

SALTA, 27 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 84
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Expte. N° 272-30128/2018-83 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se tramita la aprobación de las Redeterminaciones de Precios N° 8, 9 y 10 de la obra base y la Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional N° 1, correspondientes a la obra "RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA", en el marco del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra fue adjudicada a la contratista Ingeniero Daniel Madeo Construcciones mediante Resolución N° 23/2018 de la Secretaría de Financiamiento, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública en fecha 08/08/2018 por la suma de \$53.192.066,01 (pesos cincuenta y tres millones ciento noventa y dos mil sesenta y seis con 01/100), valores al mes de mayo del año 2018;

Que el mencionado Contrato de Obra fue aprobado por Resolución N° 154/2018 del anterior Ministerio de Economía;

Que por Resolución N° 265/2019 del anterior Ministerio de Economía se aprobó procedimiento de redeterminación de precios N° 1;

Que por Resolución N° 04/2020 de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación se aprobó la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1;

Que por Resolución N° 222D/2020 de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación se aprobó el procedimiento de redeterminaciones de precios N° 2 y 3 y por Resolución N° 448D/2020 del mismo organismo el procedimiento de redeterminación de precios N° 1 del Adicional N° 1;

Que por Resolución N° 169/2020 del Ministerio de Economía y servicios Públicos se aprobó el procedimiento de redeterminaciones de precios N° 4, 5, 6 y 7;

Que a fs. 01/187 la contratista presenta las Redeterminaciones de Precios N° 8, 9 y 10 a los meses de junio, agosto y octubre del año 2020, y a fs. 237/362 solicita la Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional de obra N° 1 al mes de junio del año 2020, acompañándose la documentación respectiva;

Que el pliego de condiciones especiales de la licitación establece que el contrato será redeterminado de acuerdo al Decreto N° 1.170/2003, aplicando la metodología allí indicada;

Que según lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1.448/1996 y el art. 2 inciso e) del Decreto N° 1.170/2003 modificado por el art. 1 del Decreto N° 3.721/2013, "*El presente decreto podrá ser aplicable a la renegociación de los precios siguientes.... e) En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que reflejen una variación de esas precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista*";

Que mediante la Actuación N° 38/2021 y Actuación N° 418/20, la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia – Dirección Contratista de Obras Públicas, en su carácter de organismo competente en virtud de lo dispuesto por el art. 99 del citado Decreto N° 1.170/2003, señala que el factor de Redeterminación de Precios N° 8 por el período abril/2020 a junio/2020 asciende al 5,33 %, de la Redeterminación de Precios N° 9 por el período junio/2020 a agosto/2020 al 6,92 %, de la Redeterminación de Precios N° 10 por el

período agosto/2020 a octubre/2020 al 8,71 %, y de la Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional de Obra N° 1 por el período febrero/2020 a junio/2020 asciende al 7,24 %, todos superando el 5 % previsto por el art. 2° de la citada normativa, por lo que corresponde ajustar el precio de la obra de acuerdo con el informe emanado del citado organismo;

Que a fs. 229/230 y 363/364 obran dictámenes legales favorables de la Unidad Central de Contrataciones el cual es compartido por la Directora General del mencionado organismo;

Que a fs. 372/399 consta la autorización del Sr. Secretario de Finanzas y a fs. 414/415 obra informe del Programa Administrativo Contable y Finanzas de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera;

Que a fs. 416/417 se encuentran agregadas las imputaciones definitivas del gasto;

Qua a fs. 422, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, emitió dictamen de su competencia;

Que la competencia del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para el dictado del presente instrumento surge de lo dispuesto por el Decreto N° 752/2020;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Redeterminaciones de Precios N° 8, 9 y 10 y Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional N° 1 de la obra "RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA", en el marco del Decreto N° 1.170/2003, ejecutada por la contratista Ingeniero Daniel Madeo Construcciones.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el nuevo valor del contrato en la suma de \$ 122.257.886,18 (pesos ciento veintidós millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y seis con 18/100), IVA incluido, a valores del mes de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir con la firma contratista la Adenda N° 9 correspondiente a las Redeterminaciones de Precios N° 8, 9 y 10 y a la Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional N° 1.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: Cuarenta por ciento (40%) aporte BID: 551012001004.123121 y Sesenta por ciento (60%) aporte local: 551012001005.123121. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 01/06/2021
OP N°: SA100038309

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 27 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 252

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-272.067/2020-1Cde. y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 19/21, para la contratación de la obra "OPTIMIZACIÓN REDES DISTRIBUIDORAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN TARTAGAL - 1ª ETAPA - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 105/106, mediante Resolución SOP N° 149/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 24.286.214,41 (pesos veinticuatro millones doscientos ochenta y seis mil doscientos catorce con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2021, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 111/136, mediante Resolución N° 19/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 142, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 143 en el Boletín Oficial, a fs. 148 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, a fs. 150 rolan las invitaciones a las empresas del rubro y a fs. 152/162 la comunicación a los organismos intervinientes para la Apertura de sobres, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme a las constancias del Acta de Apertura de Sobres, de fecha 23 de abril de 2021 (fs. 168/169), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: "GARÍN, JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES" y "NORTE ÁRIDOS S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 344/347, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 19/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa "NORTE ÁRIDOS S.R.L." por incumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 7° incs. j), l), m), ñ) y o) del Pliego de Condiciones Particulares, y recomienda declarar admisible la oferta presentada por la empresa "GARÍN, JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES", pasando al análisis de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "GARÍN, JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES", en la suma de \$ 23.904.945,61 (pesos veintitrés millones novecientos cuatro mil novecientos cuarenta y cinco con 61/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2021, que representa un 8,27 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 348/351, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran observaciones o impugnaciones al mismo;

Que a fs. 354, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 355/356, mediante Dictamen N° 253/21, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 357, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 17/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 19/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución SOP N° 149/21 para la ejecución de la obra **“OPTIMIZACIÓN REDES DISTRIBUIDORAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN TARTAGAL – 1a ETAPA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 24.286.214,41 (pesos veinticuatro millones doscientos ochenta y seis mil doscientos catorce con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2021, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.– Desestimar por inadmisibles la oferta de la empresa “NORTE ÁRIDOS S.R.L.”, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del Pliego de Condiciones Particulares, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.– Declarar admisible la oferta de la empresa: “GARÍN, JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4º.– Adjudicar en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 8.072, a la empresa “GARÍN, JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES”, CUIT N° 20-13745192-2, la ejecución de la obra **“OPTIMIZACIÓN REDES DISTRIBUIDORAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN TARTAGAL – 1º ETAPA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”**, por un monto de \$ 23.904.945,61 (pesos veintitrés millones novecientos cuatro mil novecientos cuarenta y cinco con 61/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2021, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “GARÍN, JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007147201 – Financiamiento: PROARSA (23113) – Proyecto: 396 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 01/06/2021
OP N°: SA100038310

SALTA, 17 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 253

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-53.558/21-0 y agregados.

VISTO la Resolución SOP N° 664/19; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se deja sin efecto la Resolución SOP N° 391/19, la cual aprobaba el legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud para la ejecución de la obra "REFACCIONES GENERALES EN CENTRO DE SALUD DE TOLOMBÓN - DPTO. CAFAYATE - PROVINCIA DE SALTA", fracasando en consecuencia el procedimiento de adjudicación simple llevado a cabo para tal fin;

Que a fs. 01, el Coordinador General de la SOP dispone la elaboración del proyecto y su legajo técnico en razón de encontrarse la obra prevista en el Plan de Trabajos Públicos del Ejercicio 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la refacción general del Centro de Salud, comprendiendo la demolición y reconstrucción de 2 consultorios -debido a su mal estado y la carencia de estructura sismo resistente-, y la reforma y readecuación del área de servicios para la vivienda del profesional de guardia (núcleo baño y cocina) y de diferentes sectores y salas;

Que en virtud de ello, a fs. 21/80 la Dirección de Obras de Salud de la SOP, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 9.960.813,98 (pesos nueve millones novecientos sesenta mil ochocientos trece con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes del enero de 2021;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de adjudicación simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos;

Que a fs. 81, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 67/21 emitido por el Área Ambiental interna de la SOP;

Que a fs. 86, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 94/95, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 96/97, mediante Dictamen N° 87/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para realizar el llamado a Adjudicación simple pertinente;

Que a fs. 98, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 35/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer un nuevo llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “REFACCIONES GENERALES EN CENTRO DE SALUD DE TOLOMBÓN – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 9.960.813,98 (pesos nueve millones novecientos sesenta mil ochocientos trece con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes del enero de 2021 y con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el nuevo llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de \$ 6.500.000,00 al Curso de Acción: 081017030101 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 335 – Unidad Geográfica: 21 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2022 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la pagina web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 01/06/2021
OP N°: SA100038311

SALTA, 27 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 254

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386–28.332/21–0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE, CORDÓN CUNETAS INTEGRADO EN CALLE MARMOL – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/10, el Sr. Interventor de la Municipalidad de Aguaray, eleva la documentación técnica y solicita el financiamiento para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar el acceso al público por la importante transitabilidad de la zona a intervenir y cumplir el circuito de infraestructura entre las calles pavimentadas de las arterias principales de dicha localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la pavimentación, cordón cuneta integral con sus conexiones de servicios básicos (agua y cloaca) sobre la calle Mármol entre calle Alberdi e Yrigoyen de la localidad de Aguaray y comprende 1.100 m² de limpieza y replanteo, 600 m³ de excavación a máquina para apertura y 110 m³ de compactación y perfilado de la subrasante, 1250 m² de construcción de subbase granular de 20 cm de espesor, 1250 m² de pavimento de hormigón H-21 de 18 cm de espesor, 227,27 ml de cordón integral, 400 ml de juntas de dilatación, 20 instalaciones y conexiones de cloaca, 20 instalaciones y conexiones de agua y 1.100 m² de limpieza final de obra;

Que en virtud de ello, a fs. 13/24 la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 6.607.034,86 (pesos seis millones seiscientos siete mil treinta y cuatro con 86/100) IVA incluido a valores de febrero de 2021;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguaray;

Que a fs. 28/29, intervienen favorablemente el Coordinador General de la SOP y el Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 31, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 36/40, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 41, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 145/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 42/43, rola Dictamen N° 126/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada;

Que a fs. 44, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 110/21;

Que a fs. 46, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE, CORDÓN CUNETA INTEGRADO EN CALLE MARMOL – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 6.607.034,86 (pesos seis millones seiscientos siete mil treinta y cuatro con 86/100) IVA incluido, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Aguaray.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Aguaray, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución;

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 650 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 01/06/2021
OP N°: SA100038312

SALTA, 28 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 255

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-173.608/2020-16 Cpde. y agregados.

VISTO la documentación técnica correspondiente al Adicional N° 1, surgido en la obra “TERMINACIÓN RED DE AGUA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN AMPLIACIÓN FINCA EL SOCORRO – CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SOP N° 260/2020 se adjudicó la ejecución de la mencionada obra a la Municipalidad de Cafayate, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 16.739.845,11 (pesos dieciséis millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 11/100) IVA incluido;

Que a fs. 01 y 14/17, la Dirección de Obras Municipales eleva la documentación técnica del Adicional N° 1 de la citada obra, con su cómputo y presupuesto y el plan de trabajos de las tareas que conforman el mismo, fundando las razones que ameritan su ejecución;

Que las tareas adicionales se fundamentan en la necesidad de realizar los refuerzos de la estructura de la cisterna, comprendiendo la excavación para la ejecución de cisterna y cámaras, provisión de materiales y mano de obra para la construcción de H° A° de la cisterna y cámaras, y el relleno con base granular compactada;

Que asimismo, la Municipalidad de Cafayate solicita una ampliación de plazos para la ejecución de la obra básica por el término de 37 (treinta y siete) días corridos, en razón del tiempo demandado para el recálculo de la cisterna y a la necesidad de ejecutar las tareas adicionales;

Que a fs. 18, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 142/21 emitido por el Área Ambiental interna de la SOP;

Que a fs. 44, mediante Actuación N° 89/21 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 45/46 el Dictamen N° 69/21 y a fs. 47 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 2.074.178,86 (pesos dos millones setenta y cuatro mil ciento setenta y ocho con 86/100), cifra que representa una variación equivalente al 12,39 % del monto contractual básico;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva (fs. 25) y la Coordinación General de Obras (fs. 27) prestan conformidad a la ampliación de plazo solicitada,

Que a fs. 28, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 33/42 y 51/53, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 y el Decreto N° 572/06;

Que a fs. 54/55, mediante Dictamen N° 124/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra correspondiente;

Que a fs. 56, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 15/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 46, 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículos 66 y 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, artículos 10.5 inc. a) y 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución SOP N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra “**TERMINACIÓN RED DE AGUA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN AMPLIACIÓN FINCA EL SOCORRO – CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA**”, que ejecuta la Municipalidad de Cafayate, que asciende a la suma de \$ 2.074.178,86 (pesos dos millones setenta y cuatro mil ciento setenta y ocho con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2020, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– Aprobar el Plan de Trabajos del mencionado Adicional que rola a fs. 17 de estas actuaciones, el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.– Suscribir el Convenio de Obra Pública – Adicional N° 1 con la Municipalidad de Cafayate, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.– Aprobar la ampliación de plazo para la ejecución de la obra básica “**TERMINACIÓN RED DE AGUA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN AMPLIACIÓN FINCA EL SOCORRO – CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA**”, a cargo de la Municipalidad de Cafayate, por el término de 37 (treinta y siete) días corridos, quedando establecida como nueva fecha de finalización el día 05 de enero de 2021, por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.– Aprobar el Plan de Trabajos, que corre agregado a fojas 22/23 del expediente de referencia, modificado en función de la ampliación de plazo aprobada en el artículo 4º, el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.– Dejar establecido que la Municipalidad de Cafayate, renuncia a todo reclamo por mayores costos y gastos generales e improductivos para la ampliación de plazo solicitada.

ARTÍCULO 7º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007149301 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 430 – Unidad Geográfica: 21 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 8º.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/06/2021

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

SALTA, 20 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 29

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 0100321 – 52735/2015 y agregados.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 206/21 de la Secretaría de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL LA POMA – 3° ETAPA DEPARTAMENTO LA POMA – PROVINCIA DE SALTA, con un presupuesto oficial de \$ 25.951.697,73 (pesos veinticinco millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y siete con 73/100) IVA incluido, mes de cotización enero 2021. Con un plazo de ejecución de 300 días corridos y mediante la modalidad de ajuste alzado".

Que la Dirección de Obras de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura.

Que la Secretaría de Obras Públicas previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 206/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuyan a solventar los gastos administrativos que irroque la misma– en la suma de diez mil pesos (\$ 10.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte del presente instrumento, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL LA POMA - 3° ETAPA -DEPARTAMENTO LA POMA - PROVINCIA DE SALTA, con un presupuesto oficial de \$ 25.951.697,73 (pesos veinticinco millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y siete con 73/100) IVA incluido. Cotizados al mes de enero de 2021, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 28/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día ocho (08) de junio de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas - Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Marcelo Ten, (Jefe de Programa de la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Sergio Taglioli (Profesional de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D'Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 - 00002709
Fechas de publicación: 01/06/2021
Importe: \$ 3,487.50
OP N°: 100085857

RESOLUCIONES

SALTA, 31 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 15 COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 287/2021 y 334/2021, las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206 Decreto N° 190/2021 y

Resoluciones del COE; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020, amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que por el DNU N° 167/2021, se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el DNU N° 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que Por su parte, la Provincia de Salta a través del Decreto N° 190/2021 prorrogó la vigencia de la Ley N° 8.188 y su modificatoria N° 8.206, que declara el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta desde su vencimiento y por el plazo de seis (6) meses;

Que en fecha 1° de mayo de 2021, el PEN dicta el DNU N° 287/2021, el cual tiene por objeto establecer medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, cuya vigencia rige hasta el 21 de mayo de 2021, inclusive;

Que en fecha 22 de mayo de 2021, se publica el DNU N° 334/2021 a través del cual el PEN prorroga la vigencia del Decreto N° 287/2021, hasta el día 11 de junio de 2021, inclusive. Sustituye el primer párrafo del inciso 4) del artículo 3° del mencionado Decreto y establece nuevas medidas aplicables a lugares en Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario o en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria entre el 22 de mayo y el 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de junio de 2021, con un esquema de personas exceptuadas de dichas restricciones en sus artículos 4° y 5°;

Que en este contexto, se estima necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad, continuando con la adecuación del sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta y cuidado de la vida humana;

Que, a través de la Ley Nacional N° 15.465 y la Resolución N° 680/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, se declara obligatoria, en todo el territorio nacional, la notificación de los casos de enfermedades infecciosas, entre ellas la enfermedad COVID-19; siendo dicha medida replicada a nivel provincial mediante Resolución N° 40/2020 del COE;

Que en relación a la derivación de pacientes, en especial los pacientes críticos, se requiere reforzar la integración de diferentes actores de salud pública, privada, y otros, permitiendo mejorar el acceso oportuno e inmediato a una cama hospitalaria (especialmente a camas de cuidado intensivo), en base a la colaboración y a la articulación entre hospitales y redes;

Que, por su parte, la Resolución N° 150/2017 del Ministerio de Salud Pública de la provincia que aprueba el "Reglamento de Habilitación y Categorización de Establecimientos Asistenciales para el Desarrollo de la Calidad en Servicios de Salud", establece en el artículo 6° inciso k) de su Anexo I la obligación de los establecimientos de salud de garantizar la participación en toda campaña masiva de prevención de Salud Pública, o en casos de desastres, catástrofes, etc., cuando así lo dispusiera la autoridad competente;

Que la presente medida tiene por objetivo el aumento de la capacidad de respuesta de los hospitales y clínicas privadas, desarrollando e implementando estrategias para atender, tratar y gestionar eficazmente el alto volumen de pacientes afectados por COVID-19, para la prioritaria, efectiva y obligatoria atención, asistencia e internación médica de pacientes afectados por COVID-19 por parte de todos los establecimientos de salud que

cuenten con camas de unidad de terapia intensiva;

Que, en el contexto de la pandemia mencionada, resulta necesario velar por la integración y centralización de la información antes referida, a fin de llevar un control eficaz y transparente y tomar medidas basadas en datos completos, reales y actuales;

Que, por otra parte, cabe mencionar que como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria debido al crecimiento sostenido de la curva de contagios de COVID-19, y en consideración al creciente porcentaje de ocupación de camas para la atención de pacientes por Covid-19; como así también a la escasez de medicación sedoanalgésica, recurso medicinal necesario para ser utilizado en Salas de terapia Intensiva, resulta oportuno suspender las cirugías que no sean consideradas de urgencia;

Que, esta disposición es de carácter obligatorio tanto en la esfera pública como en la actividad privada de clínicas y sanatorios. Se deberán realizar sólo las intervenciones quirúrgicas de urgencia por compromiso de vida o de la funcionalidad inmediata, evaluando rigurosamente su realización en pacientes muy sintomáticos que no presenten comorbilidades que puedan poner en riesgo su salud, o presupongan mayor probabilidad de derivación a UTI en la recuperación postoperatoria inmediata;

Que, cabe expresar que en autos caratulados: "ACCIÓN DE AMPARO PRESENTADO POR EL DR. PEREZ ALSINA, JUAN AGUSTÍN – FISCAL DE ESTADO DE PROV. SALTA – CON EL PATROCINIO LETRADO DEL DR. GONZALEZ, NALDO MARTÍN Y DEL DR. AGUIRRE ASTIGUETA, SEBASTIAN FACUNDO EN CONTRA DE LAS CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – AMPAROS CONSTITUCIONALES", Expte. N° 167.581/2020, el Juez interviniente consideró: *"Que el amparista se encuentra legitimado por el ejercicio de su obligación constitucional de realizar acciones positivas para la protección de la salud y la vida de los habitantes y residentes en la provincia de Salta en un marco de "igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales" (art. 75 inc. 23 de la CN) y de cuidar "la salud física mental y social de las personas y asegurar a todos la igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades" (art. 41 de la CP): A su vez el art. 42 de la Constitución local fija pautas para la elaboración de un Plan de Salud que debe ser impulsado por el Estado con la participación de los sectores socialmente interesados, contemplando la promoción, prevención, restauración y rehabilitación de la salud, estableciendo las prioridades con un criterio de justicia social y utilización racional de los recursos";*

Que, en el mismo sentido, el Magistrado expresa: "el Estado provincial se encuentra abocado a cumplir con su obligación constitucional de realizar acciones positivas para la atención de la salud y la protección de la vida de los habitantes y residentes de la provincia. Que no puede desconocerse que esta obligación incluye al Poder Judicial como poder del Estado. Con ello se tiene claramente configurado este primer requisito";

Que la presente Resolución se dicta, en el marco de legalidad y en ejercicio de las facultades establecidas por el DNU N° 287/2021, prorrogado por su similar N° 334/2021 y las Leyes N° 8.188 y N° 8.206 prorrogadas por Decreto N° 190/2021 con la finalidad de contener y mitigar la propagación de la pandemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la Salud Pública, derecho consagrado por el artículo 41 de la Constitución Provincial, siendo éste un bien social, su preservación es un deber de cada persona y su cuidado es competencia del Estado Provincial;

Que, en particular, el artículo 7°, del Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, convertido en Ley Provincial N° 8.188, autoriza al Comité Operativo de Emergencia a tomar las medidas conducentes a evitar la propagación del COVID-19 y el

control de la implementación de todas aquellas otras acciones que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Autoridad Sanitaria, y el servicio jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por las Leyes Provinciales Nros. 8.188, 8.206, Decreto N° 190/2021 y de los DNU Nros. 287/2021 y 334/2021,

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Mantener en los términos establecidos en la Resolución COE N° 53/2020, la obligatoriedad, de todos los hospitales del sistema público, seguridad social, clínicas privadas y hospitales de fuerzas armadas que presten servicios en la Provincia, mediante la designación de un responsable titular y otro suplente, de comunicar a la Autoridad Sanitaria Provincial y a la Central Operativa de Control y Seguimiento Covid-19 (C.O.C.S. Covid-19), de manera inmediata la situación de camas para pacientes adultos COVID-19 y de camas UTI para pacientes adultos COVID-19 de cada institución, su inventario, ocupación, disponibilidad y movimiento de las mismas, ello a fin de facilitar y agilizar el sistema de referencia y contrareferencia y derivación de pacientes críticos.

Dicha información deberá ser actualizada diariamente en los siguientes horarios: 08:00, 18:00 y 24:00 horas o, en lo inmediato, ante la desocupación de camas UTI.

ARTÍCULO 2°.- Establecer, por el plazo de treinta (30) días corridos, la prioritaria, efectiva y obligatoria atención, así como la disposición de camas, la asistencia e internación médica de pacientes afectados por COVID-19 por parte de todos los establecimientos de salud públicos y/o privados, a través de sus servicios de atención ambulatoria, internación intermedia y unidad de terapia intensiva.

ARTÍCULO 3°.- Suspender, a partir del 2° de junio de 2021, y por el plazo de treinta (30) días corridos, todas las intervenciones quirúrgicas (cirugías) que no sean consideradas de urgencia, ya sea en el sistema privado de salud como en el sistema público, salvo expreso convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública, en el cual se especifiquen cantidad de camas efectivamente asignadas para la atención exclusiva de COVID-19.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta llevará a cabo el control y la fiscalización de la medida dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Aguilar – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 01/06/2021
OP N°: SA100038317

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/21
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

Objeto: SUSTITUCIÓN NIVEL INICIAL EN ESC. N° 4.692 – MARÍA DEL ROSARIO DE SAN NICOLÁS – LOCALIDAD SALTA, DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 53.961.516,58

Garantía de Oferta Exigida: \$ 539.615 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 18/06/2021 a 10:00 en UCEPE Santiago del Estero N° 2245 – Torre II – 5° piso.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:00 horas del día 18/06/2021, por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de Obra: 360 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 5.391.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Aviso de Licitación: En el marco del Programa 46 – Fortalecimiento Edificio de Jardines Provinciales del Ministerio de Educación de la Nación, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 06/21.

Arq. Pablo Ernesto Fernandez, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00005642
Fechas de publicación: 31/05/2021, 01/06/2021, 02/06/2021
Importe: \$ 2,371.50
OP N°: 100085844

LICITACIÓN PÚBLICA N° 137/21
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO.

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060347-45378/2021-0.

Destino: Unidad Coordinadora de Parques Urbanos.

Fecha De Apertura: 16/06/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio Del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas S/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de La Gobernación.

Consultas: Tel./fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002708
Fechas de publicación: 01/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085841

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE BBVA BANCO FRANCÉS SA – EJECUCIÓN PRENDARIA – POR FABIÁN NARVÁEZ

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del portal <http://www.narvaezbid.com.ar>, el día 16 de junio de 2021, a partir de las 14:00 horas; 1 unidad por cuenta y orden de BBVA Banco Francés SA (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley N° 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2.229 del Código Civil y Comercial, a saber: NGL176, Chevrolet, Spin 1.8N 7P LTZ A/T, 2013, en el estado que se encuentra y exhibe los días 14 y 15 de junio de 13:00 a 17:00 horas, en depósito ubicado en manzana 7, casa 5, B° San Ignacio, Salta, provincia de Salta. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia de los mismos para ser entregados a SBN SUBASTAS SA. La puesta en marcha se realizará el 15 de junio a las 15:00 horas en el mismo domicilio. Condiciones de la subasta y utilización del portal: para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de autopartes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están

incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web <http://www.narvaezbid.com.ar>, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (Covid 19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y/o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BBVA Banco Francés SA, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP número 3.724.

BUENOS AIRES, 20 de Mayo de 2021.

Fabian Narvaez, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL–MAT. 33 – F° 230 – L° 79

Factura de contado: 0011 – 00005654

Fechas de publicación: 01/06/2021

Importe: \$ 4,217.55

OP N°: 100085858



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **"ALARCON, CLAUDIA S/SUCESORIO - EXPTE. N° 707.422/20"**, ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento lo que hubiere lugar por ley. **SALTA**, 4 de Mayo de 2021.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SERETARIO

Factura de contado: 0011 - 00005643

Fechas de publicación: 01/06/2021, 02/06/2021, 03/06/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 100085845



Sección Comercial

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ELECTRIC VEHICLES SRL

Por instrumento privado, de fecha 09 de febrero de 2021 y adenda de fecha 17 de marzo de 2021 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada ELECTRIC VEHICLES SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Deán Funes N° 2401 de la ciudad de Salta.

Socios: Fernando Martin Medina, DNI N° 24.138.101, CUIT N° 20-24138101-4, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de septiembre de 1974, profesión: empresario, estado civil: casado, en primera nupcias con Laura Cecilia Saavedra, DNI N° 25.662.653; con domicilio en la calle Comodoro Rivadavia N° 3246, localidad de Salta, provincia de Salta// Javier Fernando Causarano, DNI N° 21.310.027, CUIT N° 20-2131002-1, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de diciembre de 1969, profesión ingeniero civil, estado civil: casado, en primera nupcias con Ana Florencia Medina, DNI N° 23.079.790, con domicilio en calle La Paz N° 220, localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Comercialización, distribución, representación e importación de vehículos eléctricos y convencionales, de sus partes, piezas y accesorios. 2) Comercialización, distribución, representación e importación de maquinarias eléctricas y convencionales, de sus partes, piezas y accesorios. 3) Mantenimiento y reparación de vehículos y maquinarias eléctricas y convencionales. 4) Comercialización, distribución, representación e importación de equipos para la generación de energía solar y eólica, sus partes, piezas y accesorios. 5) Comercialización, distribución, representación e importación de herramientas para la construcción e industria, manuales, eléctricas e hidráulicas. 6) Instalación de estaciones y redes eléctricas para la recarga de vehículos eléctricos.

Capital: \$ 1.000.000.00, dividido por 1.000 cuotas sociales de \$ 1.000,00 y un voto cada una, suscriptas por el socio Fernando Martin Medina con quinientas (500) cuotas y el socio Javier Fernando Causarano con quinientas (500) cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta durando sus funciones por tiempo indeterminado, siendo reelegibles. Los socios podrán nombrar un gerente suplente para que actúe en caso de ausencia o imposibilidad del o los gerentes titulares. **Administradores:** se designa como Gerente Titular: al socio Sr. Fernando Martin Medina, DNI N° 24.138.101, con domicilio especial en calle Deán Funes N° 2401, de la localidad de Salta, provincia de Salta y como Gerente Suplente: al socio Sr. Javier Fernando Causarano DNI N° 21.310.027, con domicilio especial en calle Deán Funes N° 2401, de la localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura según lo establece en el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005641
Fechas de publicación: 01/06/2021
Importe: \$ 1,094.40
OP N°: 100085843

SERVICIOS AGROGANADEROS SAS

Por instrumento privado contrato social de fecha 31 de marzo de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SERVICIOS AGROGANADEROS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en manzana 18 lote 5, barrio Praderas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Socios: Javier Bassani, DNI N° 25.631.664, nacido el 21/12/1976, CUIT N° 20-25631664-2, de nacionalidad argentina, estado civil casado en primeras nupcias con María Jimena Solá Vedoya, DNI N° 25.800.818, profesión comerciante, con domicilio legal en Finca La Merced s/N°, La Silleta, Rosario de Lerma, provincia de Salta y Miguel Pons, DNI N° 26.897.627, nacido el 16/11/1978, CUIT N° 20-26897627-3, de nacionalidad argentina estado civil casado en primeras nupcias con María Nazareth Ferreira Alves, DNI N° 28.034.245, profesión comerciante, con domicilio legal en manzana 18 lote 5, barrio Praderas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Agrícola: explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres, vitivinícola y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio afín; fraccionamiento de la producción de la misma; comercialización, incluyendo su exportación e importación, forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. B) Ganadera: explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. C) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. E) Servicios: movimiento de suelos, preparación de suelos o terrenos para obras, desmontes, construcciones civiles, servicios agrícolas ganaderos, desmonte, topado, rolado, limpieza de campos, cultivos, siembras y cosechas, ganadería, elaboración, comercialización, comisión, consignación y acopio de productos primarios y sus derivados. Actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación, puesta en marcha, asesoramiento técnico y capacitaciones en relación a los bienes involucrados. Para la realización de su objeto social, la sociedad podrá efectuar toda la clase de actos jurídicos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra índole, que se relaciones directa o indirectamente con el objeto perseguido.

Capital: \$ 50.000,00, dividido por 50.000,00 acciones ordinarias nominativas no endosables amortizables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Javier Bassani un total de 25.000,00 y suscriptas por Miguel Pons un total de 25.000,00. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de una o

más personas humanas denominados administradores titulares, hasta un máximo de tres, socios o no. Mientras la sociedad prescindiera de Órgano de Fiscalización, se deberá designar uno o más administradores suplentes hasta un máximo de tres, socios o no. Los administradores permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta que renuncien o sean reemplazados o removidos de sus cargos. La reunión de socios determinará el número de administradores titulares y podrá designar igual o menor número de administradores suplentes. En caso de que se designe un único administrador titular, éste tendrá en forma individual la representación legal y uso de la firma de la sociedad. En caso de que se designen dos administradores titulares o más, estos tendrán en forma individual e indistinta la representación legal y uso de la firma de la sociedad. La administración tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9° del Decreto Ley N° 5.965/63. Podrán especialmente, operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Los administradores suscribirán y depositarán en poder de la sociedad, en concepto de garantía por el desempeño de sus funciones, la suma de diez mil pesos (\$10.000,00). Durante el período fundacional, los administradores tienen facultades para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al objeto social y a la administración durante el período constitutivo, para lo cual se encuentran expresamente autorizados y para ejercer durante ese período, la representación legal de la sociedad. Fijar en uno el número de administradores titulares y en uno el número de administradores suplentes. **Administradores:** Administrador Titular: Javier Bassani, DNI N° 25.631.664, fija domicilio especial en manzana 18 lote 5, barrio Praderas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, provincia de Salta y Administrador Suplente: Miguel Pons, DNI N° 26.897.627, fija domicilio especial manzana 18 lote 5, barrio Praderas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00005640

Fechas de publicación: 01/06/2021

Importe: \$ 1,944.85

OP N°: 100085842

ASAMBLEAS COMERCIALES

HORIZONTES SA

Convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas para el día **16 DE JUNIO DE 2021**, a horas nueve en primera convocatoria y a horas diez en segunda convocatoria en la sede social de Horizontes SA sito en Avda. Ex Combatientes de Las Malvinas N° 3890, Limache, B° El Tribuno, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.

- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Motivo de convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. I de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 5) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio 2020.
- 6) Elección de miembros del Directorio por el término de tres Ejercicios.
- 7) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el término de un Ejercicio.
- 8) Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondiente al Ejercicio 2020.
- 9) Fijación de honorarios de directores y síndicos en exceso de los límites prefijados en el art. 261 in fine Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al Ejercicio 2020.
- 10) Consideración del tratamiento a dar a los resultados acumulados (constitución de reservas, dividendos, etc.) al 31 de diciembre de 2020.

Nota: Depósito de las Acciones: el accionista para asistir a la Asamblea, sólo podrá asistir, por sí o representados adecuadamente, los accionistas reconocidos como tales, quienes deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por una entidad financiera, caja de valores u otra institución autorizada, con el objeto de proceder a su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, sin contar el día de la Asamblea. Ante la posibilidad de establecerse nuevas y mayores medidas o reglas de conducta generales y obligatorias como las fijadas en DNU N° 287/2021, y que las mismas pudieren estar vigentes a fecha de celebración de la Asamblea, se proveerá la implementación alternativa de medios tecnológicos de teleconferencias virtuales y simultáneas de forma tal de asegurar la realización de la Asamblea con la precauciones sanitarias debidas.

El Directorio.

Norberto Cesar Freyre, DIRECTOR TITULAR

Factura de contado: 0011 - 00005584

Fechas de publicación: 01/06/2021, 26/05/2021, 27/05/2021, 28/05/2021, 31/05/2021

Importe: \$ 3,025.50

OP N°: 100085746

CENESA SA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto social y la Ley de Sociedades Comerciales, se convoca a los Sres. accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **18 DE JUNIO DE 2020** a las 12:00 horas, en la sede social, sita en calle Zabala N° 432 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración del Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Planillas Anexas y Notas de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 31/12/2020.
- 3) Aprobación de la gestión y asignación de honorarios del Directorio.
- 4) Designación de autoridades.

5) Situación de las utilidades líquidas y realizadas del Ejercicio 2020 según la normativa vigente. Publíquese en Boletín Oficial los días 24/26/27/28 de mayo y 31 de mayo de 2021. El Directorio.

Carlos Alberto Gianzanti, PRESIDENTE – Nicolás Gianzanti, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00005583
Fechas de publicación: 01/06/2021, 26/05/2021, 27/05/2021, 28/05/2021, 31/05/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100085745

AVISOS COMERCIALES

AMARELA SA – INSCRIPCIÓN DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/01/2021 los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el período de 3 (tres) años, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Carlos Federico Cardoso, DNI N° 24.521.534, CUIT N° 20-24521534-8; Vicepresidente: Miguel Esliman, DNI N° 24.472.279, CUIT N° 20-24472279-3; Director Suplente: Pablo Vuyovich, DNI N° 27.455.432, CUIT N° 20-27455432-1, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Av. Paraguay N° 2870, Depto. Capital, ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00005650
Fechas de publicación: 01/06/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100085853

AGROMED SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTE – SEDE SOCIAL

Los socios Jorge Escandar Llaya, argentino, DNI N° 8.161.533, CUIT N° 20-08161533-1, nacido el 04 de mayo de 1943, médico; Luz Mercedes Candioti, argentina, DNI N° 5.431.433, CUIL N° 27-05431433-2, nacida el 25 de junio de 1946, docente, casados entre sí en primeras nupcias y con domicilio en avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 410, de esta ciudad, y Jorge Alfredo Llaya Candioti, argentino, DNI N° 22.869.954, CUIT N° 20-22869954-4, nacido el 13 de diciembre de 1972, médico, casado en primeras nupcias con María José Gubaira y con domicilio en calle Tacuil N° 81, club de campo El Típal, de esta ciudad, por Actas de reunión de socios de fechas 03-07-17, 30-10-17 y 11-12-17, resuelven:

1) Modificar la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: Quinta: la dirección, administración y representación legal o de los negocios sociales, será ejercida por un gerente, socio o no, quien durará en sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removido por Acta de reunión de socios, y quien obligará a la sociedad con su sola firma. El gerente deposita en la sociedad en concepto de garantía la suma

de pesos diez mil (\$ 10.000). El gerentes tienen todas las facultades para administrar la sociedad, incluso aquellas para la cual la Ley requiere poderes especiales. Pueden en consecuencia celebrar toda clase actos jurídicos y contratos públicos y privados que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con bancos oficiales y privados y demás entidades financieras existentes en el país y el extranjero, otorgar poderes especiales y generales de administración, judiciales e inclusive querellar criminalmente y de cualquier naturaleza, con el objeto y extensiva que juzguen conveniente. Pueden abrir cuentas bancarias, librar cheques, endosarlos, aceptar, avalar, depositar, descontar y negociar pagarés, cartas de crédito, cheques y otros de comercio y realizar toda clase operaciones lícitas con los bancos, dar y tomar bienes en arrendamiento y realizar todos los actos que fueren conducentes y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa.

2) Modificar la cláusula primera del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: Primero: la sociedad, girará bajo la denominación de AGROMED SRL y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Salta, pudiendo trasladar su domicilio por resolución de los socios, e instalar agencias, sucursales y representaciones en todo el país y el extranjero.

3) Ante la renuncia del socio Jorge Escandar Llaya al cargo de gerente, se designa como Socio Gerente: a Jorge Alfredo Llaya Candiotti, quien acepta y constituye domicilio especial en avenida Bicentenario de la Batalla de Salta N° 410, de esta ciudad.

4) Se fija nueva sede social, en avenida Bicentenario de la Batalla de Salta N° 410, de esta ciudad.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005646

Fechas de publicación: 01/06/2021

Importe: \$ 1,001.20

OP N°: 100085848



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.998 DE FECHA 31/05/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA – SUMARIO LICITACIONES PÚBLICAS

Donde Dice:

N° 6/21 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

Debe Decir:

N° 6/21 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, **CULTURA**, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, **CULTURA**, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

OP N° 100085844

- Pág. N° 18

(Título)

Donde Dice:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/21

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

Debe Decir:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/21

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, **CULTURA**, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

Falta texto: Aviso de Licitación

“**Aviso de Licitación:** En el marco del Programa 46 – Fortalecimiento Edificio de Jardines Provinciales del Ministerio de Educación de la Nación, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 06/21”.

Arq. Pablo Ernesto Fernandez, COORDINADOR GENERAL

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010448
Fechas de publicación: 01/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100085866

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 1.523.337,68
Recaudación del día: 31/05/2021	\$ 17.011,67
Total recaudado a la fecha	\$ 1.540.349,35

Fechas de publicación: 01/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100085868

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

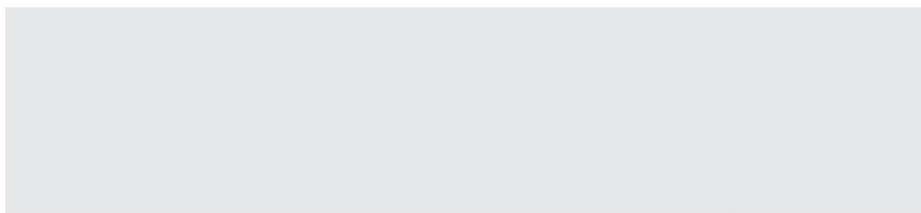
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar